

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 251/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 251/2006 de este juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Avelino Corada Pontigo contra la empresa «Asociados en Tratamientos Especiales de Euroimpermeabilizaciones, S.L.», sobre ordinario de cantidad se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia total provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar al ejecutado «Asociados en Tratamientos Especiales de Euroimpermeabilizaciones, S.L.», en situación de insolvencia total por importe de 1.864,22 euros (1.762,80 euros declarados en la sentencia y otros 101,42 euros de los intereses impuestos en dicha resolución al amparo del artículo 29 ET), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Líbrese edicto que se publicará en el BOC para la notificación al ejecutado por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Asociados en Tratamientos Especiales de Euroimpermeabilizaciones, S.L.», extendiendo el presente en Santander a 11 de diciembre de 2006.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

06/16709

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 468/06.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado Número Cuatro de lo Social de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 468/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DOÑA MARÍA GIL FRANCOS contra la empresa TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, «AINOS CANTABRIA S. L.» y MUTUA FREMAP, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 5 de febrero de 2007 a las 12:20 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta número 18 (Plaza Juan José Ruano, 1) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la demandada.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «AINOS CANTABRIA S. L.», expido el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 3 de enero de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/211

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 49/06.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 49/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Fernando Ríos Gil contra la empresa «CONSTRUYE O'HARAS, SL», sobre despido, se ha dictado Auto de fecha 28 de noviembre de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don José Fernando Ríos Gil con la empresa «CONSTRUYE O'HARAS S.L.», condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

1º.- Indemnización: 1.268,73 euros (45 días x 39,71 euros x 0,71).

2º.- Salarios de tramitación (desde 24 de marzo de 2006 hasta el 28 de noviembre de 2006): 9.887,79 euros (39,71 euros x 249 días) con descuento de 4.605,94 euros = 5.281,85 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este auto, lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz. Doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUYE O'HARAS, SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

En Santander a 28 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

06/16377

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 77/06.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 77/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Hernando Arce contra la empresa Antonio Eduardo Grijuela Casuso sobre ordinario se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Antonio Hernando Arce contra Antonio Eduardo Grijuela Casuso por un importe de 13.390,14 euros de principal más 1.339,01 euros y 1.339,01 euros para costas e intereses, respectivamente que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Requírase al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjase Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Librese al efecto oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico, Agencia Tributaria, principales entidades bancarias (Caja Cantabria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Santander Central Hispano, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banesto y Barclays Bank) así como al Servicio de Índices y Registros de la Propiedad.

Dese audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Eduardo Grijuela Casuso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

En Santander a 30 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

06/16380

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de demanda número 648/06.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 648/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ricardo Bilbao Cano contra la empresa «GRUPO VANIDI SL», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Estimar la demanda interpuesta por don Ricardo Bilbao Cano, contra «GRUPO VANIDO, S.L.» y FOGASA, y condenar a la empresa a abonar a la actora la cantidad de 1.289,16 euros incrementados en los intereses legales infraescritos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «GRUPO VANIDI SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

En Santander a 11 de diciembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

06/16646

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda número 554/05 y de ejecución número 68/06.

Doña Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,
Doy fe y testimonio:

AUTO

Santander, 4 de diciembre de 2006.

HECHOS

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandantes don Germán García Velasco y don Jesús Manuel Rueda Falagan y de otra como demandada «Moreno Cantabria, S.L.» se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 21 de noviembre de 2006 para cubrir la cantidad de 2.187,20 euros de principal.

Segundo.—Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social Número Dos de Santander en el procedimiento de ejecución número 217/06, según consta en auto de fecha 31 de octubre de 2006.

Tercero.—Con fecha 27 de noviembre de 2006, la parte ejecutante ha presentado un escrito en el que solicita la declaración de insolvencia provisional de la empresa ejecutada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada «Moreno Cantabria, S.L.», en situación de insolvencia provisional para hacer pago a los demandantes que a continuación se relacionan de las cantidades que, en concepto de principal, también se detallan, así como de los intereses y las costas:

— Don Germán García Velasco, 1.093, 60 euros.

— Don Jesús Manuel Rueda Falagan, 1.093,60 euros.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Así, por este auto, lo mando y firmo, el ilustrísimo señor magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz. Doy fe.—El magistrado.—El/la secretario/a.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la LPL, doy fe.—Firma ilegible.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente que firmo en Santander, 4 de diciembre de 2006.—La secretaria judicial (firma ilegible).

06/16826